



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2024 - 112
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Demandado	YEISON JAVIER VALBUENA BARON c.c.no. 1.098.647.593

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutada no se encuentra en trámite de insolvencia.
Bucaramanga, mayo 9 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024).

A través de apoderado judicial la sociedad AECSA S.A., entidad que ejerce el poder conferido por el representante legal de **BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7** formula demanda contra el Señor **YEISON JAVIER VALBUENA BARON** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.098.647.593 con el fin de obtener el pago de una suma de pesos contenidos en el pagare allegado digitalmente con la demanda.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, encuentra el Despacho que la entidad ejecutante debe especificar con claridad las fechas desde las cuales pretende cobrar los intereses remuneratorios causados y no pagado sobre el capital adeudado, por cuanto en la demanda solo indica la fecha de finalización de estos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA que presenta **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. 860.034.313-7 contra el Señor **YEISON JAVIER VALBUENA BARON**, por lo expuesto en esta providencia.
- 2.- CONCEDER al ejecutante el termino de cinco (5) días para que subsane las Irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.
- 3.- Se tiene a la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 198.584 como apoderada de la entidad ejecutante para su representación, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c86eef1c481ba7ec6d63598c8e718ad5554fd768a7a4e98b3a4e52789e3a54a**

Documento generado en 09/05/2024 04:29:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>